



## BOLETÍN INFORMATIVO

N° V - FEBRERO 2023

### Providencia Administrativa N° 006-2011

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de recordarle lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Drogas, el cual señala que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen 50 trabajadores o más, están obligados a liquidar el equivalente al 1% de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, **dentro de los 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.**

## Providencia Administrativa N° 006-2011

Para la aplicación del artículo 32, la Providencia Administrativa N° 006-2011 que establece la guía paso a paso para registrarse en el RECOSUP, aclara en su artículo 5, que los 50 trabajadores o más, es en cualquier momento de su ejercicio fiscal.

No obstante, le informamos que según Aviso Oficial publicado en la página <http://www.fona.gob.ve/>, establece para aquellos Contribuyentes de ejercicio fiscal regular con cierre al 31-12-2022, le corresponde como fecha límite para declarar y efectuar el pago (si lo hubiese) del aporte y/o Contribución Especial a través del Sistema de Registro y Control de Sujetos Pasivo (RECOSUP), **el día 01-03-2023.**

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al doble de la contribución especial y el aporte correspondiente, según lo establecido en el referido artículo; y en caso de reincidencia, la multa será tres veces el aporte, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente.

Le enviamos el enlace directo del RECOSUP <http://bolivar.fona.gob.ve/> y como archivo adjunto, las cuentas bancarias donde podrá tramitar su pago.

Adicionalmente, la Providencia Administrativa N° 006-2011 mencionada, establece en su artículo 7, el deber de presentar una declaración de carácter informativo a través de los medios establecidos por el Fondo Nacional Antidrogas en caso de que el contribuyente, al momento del nacimiento de la obligación tributaria, obtenga pérdida en su ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia Administrativa será sancionado de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.  
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.  
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

**BDO Venezuela les recuerda que:**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimiento de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



## **AVISO IMPORTANTE**

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

**CONSULTE A NUESTROS ASESORES**



*Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.*

**José G. Perales S.**  
Socio de Auditoría / Managing Partner  
[jperales@bdo.com.ve](mailto:jperales@bdo.com.ve)

**José J. Martínez P.**  
Socio de Auditoría /  
ILP (International Liaison Partner)  
[jmartinez@bdo.com.ve](mailto:jmartinez@bdo.com.ve)

**Víctor E. Aular B.**  
Socio de Consultoría  
[veaular@bdo.com.ve](mailto:veaular@bdo.com.ve)

**Helí S. Chirino H.**  
Socio de Auditoría  
[hchirino@bdo.com.ve](mailto:hchirino@bdo.com.ve)

**Lenin J. Fuentes D.**  
Socio de Auditoría  
[lfuentes@bdo.com.ve](mailto:lfuentes@bdo.com.ve)

**Edgar A. Osuna D.**  
Socio de Impuestos  
[eosuna@bdo.com.ve](mailto:eosuna@bdo.com.ve)

**Yelitza C. Coll F.**  
Socio de Outsourcing  
[ycoll@bdo.com.ve](mailto:ycoll@bdo.com.ve)

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

## **Nuestras Oficinas**

**CARACAS.** Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

**VALENCIA.** Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

[WWW.BDO.COM.VE](http://WWW.BDO.COM.VE)

[WWW.BDOINTERNATIONAL.COM](http://WWW.BDOINTERNATIONAL.COM)

